



Enviada al D.E.M. - En Trámite de Promulgación

Municipalidad de Paraná
Honorable Concejo Deliberante

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PARANA, sanciona con fuerza de :

ORDENANZA

Artículo 1°: El Concejo Deliberante se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Secretaría que corresponda, proceda a la creación de un Registro de potenciales donantes de Plasma para el tratamiento de afectados por el virus Covid-19, con el objetivo de promover, controlar, sistematizar y facilitar la donación voluntaria y gratuita del mismo.

Artículo 2°: Declárese que la donación de sangre o sus componentes es un acto de disposición voluntaria, solidaria o altruista, mediante el cual una persona acepta su extracción para fines exclusivamente médicos no estando sujeta a remuneración o comercialización.

Artículo 3°: Será objetivo del registro municipal de donadores de plasma el oficiar de nexo entre los pacientes recuperados del Covid-19 que manifiesten su voluntad de ser donantes de plasma y los organismos efectores de salud.

Artículo 4°: Elabórese, por parte de la repartición que el Departamento Ejecutivo Municipal designe, un Programa de concientización y promoción sobre la donación de Plasma. El mismo deberá establecer las campañas de Difusión, e información sobre tal procedimiento.

Artículo 5°: La presente Ordenanza será reglamentada dentro de los quince (15) días posteriores a su promulgación.

Artículo 6°: COMUNIQUESE.
N.V.J.

PARANA, SALA DE SESIONES, 31 de Julio de 2020.

Dr. GERARDO G. PASTOR
SECRETARIO
H. Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE PARANA



Cra. ANDREA S. ZOFF
PRESIDENTE
H. Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE PARANA

Dirección Legislativa H.C.D.